



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°352-2017-MDBSH**

01694

La Banda de Shilcayo, 27 de Setiembre de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

El Oficio N° 018-2017-JD/SITRAMUN, con N° 6992 de fecha 22/09/2017, la cual proponen el cambio del horario de atención al público en la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el Artículo II del Título preliminar establece que los gobiernos locales gozan de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia; lo cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en el artículo 25° establece que "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo (...)". De lo cual se infiere que dicha jornada puede ser menor a dicho periodo. Asimismo, conforme al artículo 138° numeral 1 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" y su modificatoria, el horario de atención a los usuarios, en ningún caso puede ser inferior a ocho horas diarias consecutivas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 800, se estableció en la Administración Pública una jornada de trabajo al día respecto a los servidores públicos, de lunes a viernes y de enero a diciembre, de siete horas y cuarenta y cinco minutos (7:45 horas), debiéndose además considerarse el tiempo necesario para el refrigerio. Al respecto, SERVIR, en el informe Técnico N° 405-2015-SERVIR/GPGSC, señaló que "La jornada establecida en el Decreto Legislativo N° 800, se enmarca en el límite constitucional referida, fijando una jornada reducida, en la medida que este, como se ha visto, establece un límite diario (de 8 horas) o semanal (de 48 horas), que permite a las entidades fijar jornadas diarias menores, o jornadas ampliadas que no sobrepasen las 48 horas semanales". Mencionando así mismo, en el informe Técnico N° 1634-2016-SERVIR/GPGSC, que en la Administración Pública debe tenerse en cuenta el horario establecido en el Decreto Legislativo N° 800 (7 horas con 45 minutos) (...);

Que, el Decreto Supremo N° 007-2002-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854 Modificado por la ley N° 27671, dispone en el Art. 1° que la Jornada de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (8) horas diarias o hasta cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad en el Art. 17° determina que el horario de trabajo será fijado mediante Resolución de Alcaldía;





Que, mediante Informe Legal N° 0376-2017-EGASAC-TPP, remitido por el Estudio Gonzales Abogados SAC, indica que resulta procedente la modificación de atención de los servidores y de trabajo obreros;

Que, a fin de brindar una mejor atención a los contribuyentes y ciudadanía en general del distrito de La Banda de Shilcayo, y mejorar la calidad de la prestación de los servicios, se hace necesaria la modificación del horario actual, conforme lo dispone el reglamento interno de trabajo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER,** el horario de trabajo para el personal de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, a partir del 02 de octubre del año en curso de acuerdo a lo siguiente:

1. Personal Administrativo Decreto Legislativo 276: la jornada ordinaria de labores para los servidores y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, será en una sola jornada de siete (7) horas con cuarenta y cinco (45) minutos, de 7:00 am a 3:00 p.m de lunes a viernes con quince (15) minutos de refrigerio.
2. Personal Administrativo Decreto 1057: la jornada ordinaria de labores para los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo 1057, que realicen labores administrativas, será la misma establecida en el inciso (1) del Artículo primero de la presente resolución que será en una sola jornada de siete (7) horas con cuarenta y cinco (45) minutos, de 7:00 am a 3:00 p.m de lunes a viernes con quince (15) minutos de refrigerio.
3. Personal de Vivero Municipal: de 7:00 a.m 3:00 p.m de lunes a viernes; con refrigerio de 15' minutos y los sábados de 6:00 a.m a 11:00 a.m.
4. Personal de barrido de calles: Horario mutuo acuerdo con la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.
5. Personal de Recojo de Residuos Sólidos: Horario mutuo acuerdo con la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.
6. Personal de limpieza del local municipal: Horario mutuo acuerdo con la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.
7. El personal de Guardianía, el horario es establecido según cronograma de la Oficina de Recursos Humanos.
8. El Personal de la Policía Municipal: Su Horario se establecerá de acuerdo a la necesidad de Servicio.

Gonzalo C. Gonzales Gonzales  
ABOGADO  
C.A.S.M. N° 237





**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el horario de refrigerio de los servidores y funcionarios públicos de esta municipalidad señalados líneas arriba, será de dos turnos de 01:00 p.m. a 01:15 p.m. Y de 01:15 p.m. a 01:30 p.m., para lo cual los jefes inmediatos dispondrán el turno que corresponde a su personal. Asimismo, se controlará el cumplimiento de dichos turnos (horario de refrigerio) mediante controles de asistencia respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución entrara en vigencia a partir del dos (02) de octubre de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Gerencia de Administración Finanzas y Rentas a través de la Oficina de Recursos Humanos difunda la presente resolución, a partir del 02 de octubre del 2017, en coordinación con las Gerencias de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier dispositivo anterior que contravenga al presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

LAN/LA-MDBSH  
 PIHS/S.G  
 AL  
 C.c  
 GM  
 GAFYR/RR.HH  
 INTERESADOS  
 ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
 ALCALDIA  
 Luis Antonio Peña León  
 ALCALDE

